



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 167/2015
La Paz, 14 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 1 del Artículo 160 de la Constitución Política del Estado, señala que son atribuciones de la Cámara de Senadores, además de las que determina esta Constitución y la Ley Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno.

Que el inciso a) del Artículo 5 de la ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, dispone que los funcionarios electos son aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso eleccionario previsto por la Constitución Política del Estado. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y Régimen Laboral del Presente Estatuto. Así también el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial de la citada Ley, determina que los funcionarios electos están sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Estatuto del Funcionario Público, salvo las previstas en el Título III (Carrera Administrativa) y Título IV (Régimen Laboral) de la Ley N° 2027.

Que el Artículo Primero del Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, dispone que a partir de la fecha de emisión del Decreto, las recaudaciones por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán depositadas en cuentas corrientes a nombre de cada Institución Pública que imponga esas sanciones pecuniarias. Y su Artículo Segundo, establece que los recursos acumulados, serán destinados por cada Institución, mediante Resolución Ministerial, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

Que el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, determina que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.

Que a través del Artículo Único del Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, se impone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 165 de 12 de abril de 2005, emitida por el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), resuelve que los recursos resultantes de las multas por atrasos, faltas y otras sanciones disciplinarias a los Servidores Públicos, serán manejados en cuentas corrientes fiscales de fondo rotativo de las Instituciones Públicas, debiendo llevar por este concepto contabilidades separadas, y éstos estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada institución pública, quienes deberán reglamentar su utilización.

Que el Artículo 181 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, determina que el responsable del Sistema Administrativo de la Cámara de Senadores, es la o el Oficial Mayor, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Sistema Administrativo Financiero.

Que el Artículo 53 del Reglamento Interno de Personal de la Cámara de Senadores, aprobado con R.D. N° 035/2013-2014 de 19 de abril de 2013, modificado por la R.D. N° 103/2014 de 23 de julio de 2014, señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otros, sanciones disciplinarias, depositados en el fondo social a favor de las Servidoras y Servidores Públicos de la Cámara de Senadores, se hallan a cargo de la Dirección Administrativa Financiera, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año y sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.



mf

